

Art. 3.— Enviase a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 690, que aprueba la Resolución No. 159-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690

CONSIDERANDO que la empresa Juan Bojos, C. por A., clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución No. 55-69 de fecha 23 de mayo de 1969, modificada por la 29-70, del 6 de marzo de 1970, aprobadas por Decreto No. 4936 de fecha 24 de abril de 1970, solicita se le aumenten algunos de los renglones que le fueron exonerados;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 159-70, de fecha 11 de diciembre de 1970, que copiada textualmente dice así;

"RESOLUCION No. 159-70.

CONSIDERANDO: Que JUAN BOJOS, C. POR A., en carta de fecha 16 de noviembre próximo pasado, pide se le aumenten algunos renglones que le fueron exonerados en virtud de la misma en la forma que se indica a continuación:

Rellenantes (kaolín, sal de epton, dióxido de titanio y línosol, de 2,000 a 12,000 libras.

Acido sulfúrico, de 30,000 a 50,000 libras.

Bicarbonato de sodio y soda ASN, de 6,000 a 10,000 Kgs.

Sulfuro de sodio, de 14,400 a 21,000 Libras.

Aceites sulfonados, de 64,000 a 84,000 Libras.

Pegamentos y harina de féculas, de 2,400 a 4,400 libras.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar el Decreto No. 4936 de fecha 24 de abril de 1970, en virtud del cual fue aprobada la citada Resolución 29-70.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración, DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE,, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 4936, de fecha 24 de abril de 1970.

Art. 5.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 691, que aprueba la Resolución N° 155-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. N° 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 691

CONSIDERANDO que la firma Industria Eléctrica “El 42”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios que otorga la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la referida Ley No. 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Artículo 33 de la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 155-70, dictada por